

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Acta de Teotitlán del Camino

21 December 1842

Teotitlán del Camino, Oaxaca

Content:

Acta de Teotitlán del Camino, 21 de diciembre de 1842

En el pueblo y cabecera del distrito de Teotitlán del Camino, a las nueve de la mañana del día veintiuno de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos años, invitadas por el señor prefecto del distrito y coronel del ejército don Andrés de la Flor, las autoridades subalternas de esta cabecera, administradores de rentas, oficiales retirados y vecinos más visibles de la población, se reunieron en la sala de dicha prefectura, y después de leídos los diarios de la capital del departamento y demás documentos recibidos por el último correo, en que se insertan los pronunciamientos de San Luis Potosí, Puebla, Oaxaca y otros, unánimemente se acordó extender la presente acta por duplicado para que se dé cuenta con un ejemplar al superior gobierno, quien se servirá elevarla al supremo de la nación; y en consecuencia se acordaron los artículos siguientes:

Primero. El prefecto del distrito de Teotitlán del Camino, jueces de paz, auxiliares de la municipalidad, juez del partido, administradores de rentas, oficiales retirados y de los vecinos de esta población que a continuación firmarán, ratifican el plan de Tacubaya, el cual desean se lleve a efecto.

Segundo. Se desconoce al actual congreso constituyente, por haber contrariado en un todo la voluntad de la nación, pues esta es el que no se adopte ni la constitución de 1824, ni la de 1836.

Tercero. El gobierno se servirá nombrar una junta de ciudadanos notables por su saber, experiencia, patriotismo y servicios, que le consulte los términos en que deba expedirse un estatuto provisional, que asegure la existencia y dignidad de la nación, la prosperidad de los departamentos, y las garantías a que tienen derecho los mexicanos. Este estatuto se presentará a la nación para que lo examine.

Cuarto. Se reconoce como presidente provisional de la república al excelentísimo señor benemérito de la patria, general de división don Antonio López de Santa Anna, y como su substituto al excelentísimo señor benemérito de la patria general de división don Nicolás Bravo.

Quinto. Al que intentare hacer valer, por cualquiera medio, el proyecto de constitución que actualmente está aprobado el congreso y que es el objeto de esta acta, será tenido como enemigo de la paz pública y de la seguridad y prosperidad de la nación, y por consiguiente aprehendido que sea, se pondrá a disposición de la autoridad respectiva para que sea juzgado y castigado como corresponde.

Con lo que quedaba secundadas las manifestaciones referidas de las guarniciones del departamento de Oaxaca, la de San Luis Potosí, la de Puebla, Huejotzingo y demás, y en consecuencia firmaron los ciudadanos que compusieron la junta, y concluido el acto se disolvió, cuya conclusión fue celebrada por el resto de los ciudadanos del pueblo, con cohetes, cámaras, música y otras demostraciones de júbilo.

El prefecto del distrito

Context:

This is a pronunciamiento de adhesión in which the pronunciados offered their support and allegiance to the plans of San Luis Potosí (9 December 1842), Huejotzingo (11 December 1842), Puebla (14 December 1842), and nearby Oaxaca (18 December 1842).

WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamentos/database/index.php?id=322>